

- b) Nombre y Apellidos
- c) Teléfono
- d) Motivo del traslado
- e) Causas del traslado

F. Cesiones de datos previstas: Ninguna.

G. Transferencias a países terceros: Ninguna.

H. Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

I. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- a) Dirección de Transporte Sanitario de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario.
- b) Gerencias de Atención Primaria
- c) Gerencias de Atención Especializada.
- d) Oficinas Provinciales de Prestaciones

J. Medidas de seguridad: Nivel alto.

Orden de 05-10-2005, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado de procesos selectivos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone en su artículo 20.1 que la creación, supresión y modificación de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El apartado segundo del citado artículo 20 regula el contenido de las disposiciones de creación o modificación de ficheros.

Por su parte, el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la

Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En su virtud, de conformidad con el informe del Comité Regional de Protección de Datos, y en el ejercicio de la facultad que me atribuye el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.

Se crea el fichero automatizado de procesos selectivos del Sescam.

Artículo 2.

Las características de este fichero, cuya creación responde a la necesidad del Sescam de convocar nuevos procesos selectivos de personal estatutario, se especifican en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.

El responsable del fichero y cuantas personas intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Dichas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la Administración responsable del mismo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de octubre de 2005

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo:

Fichero automatizado de los procesos selectivos del Sescam.

I. Denominación: Procesos selectivos del Sescam

II. Finalidad y usos previstos: Gestión de los procesos selectivos de personal estatutario convocados por el Sescam.

III. Personas y colectivos afectados: Aspirantes a las pruebas selectivas de personal estatutario convocadas por el Sescam.

IV. Procedimiento de recogida de datos: Documentación aportada por

los interesados a través de la cumplimentación del formulario de solicitud de participación y, en su caso, documentación complementaria, presentados al efecto en papel o a través de internet.

V. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

A) Datos de carácter identificativo:

- a) DNI o documento equivalente para los ciudadanos de otros Estados, acreditativos de la edad y nacionalidad
- b) Apellidos y nombre
- c) Domicilio
- d) Población
- e) Código Postal
- f) Provincia
- g) Teléfonos

B) Datos personales:

- a) Fecha de nacimiento
- b) Edad
- c) Nacionalidad
- d) Datos sobre discapacidades físicas y/o psíquicas

C) Datos académicos y profesionales: Formación, Titulación

VI. Cesiones de datos previstas: Ninguna

VII. Transferencias a países terceros: Ninguna

VIII. Órgano administrativo responsable: Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

IX. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

X. Medidas de Seguridad: Nivel alto.

Orden de 06-10-2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el fichero automatizado del programa de vigilancia de la salud de los trabajadores que han estado expuestos al amianto (VSTEIA).

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del pacien-